

**CIRCULAR N° 046-2010**

**Asunto:** Aclaración sobre las cadenas de sustituciones indicadas en el Plan de Vacaciones del período 2009-2010 y lineamientos generales para sustituciones.

**A LAS INSTITUCIONES, ABOGADOS, SERVIDORES JUDICIALES Y  
PÚBLICO EN GENERAL  
SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior, en sesión N° 12-10, celebrada a las ocho horas del once de febrero del año en curso, artículo XLIV, dispuso aclarar el tema de las cadenas de sustituciones indicadas en el Plan de Vacaciones colectivas del período 2009-2010 y los lineamientos generales para sustituciones, con el fin de que se considere lo siguiente:

1. En el caso de que la cadena se origine por motivo de un movimiento en plaza vacante se permite realizar cadenas de sustitución.
2. Cuando un movimiento se origina por un permiso con goce de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por razones de interés institucional, el Departamento de Personal valorará con la oficina respectiva, si se extiende la cadena de nombramientos más allá de un solo movimiento.
3. En una misma oficina se podrán realizar hasta tres movimientos en cadena.
4. La sustitución de Magistrados e integrantes del Consejo Superior del Poder Judicial deben regirse por los lineamientos establecidos en el apartado de excepciones establecido para “jefaturas únicas (oficina, departamento, sección, unidad)”, dadas sus especiales características. A esos efectos también se aplicará la restricción de un solo movimiento en cadena, con la posibilidad de extenderlo en uno o dos movimientos más, cuando resulte indispensable para garantizar el buen servicio.

**San José, 19 de marzo de 2010.**

**Licda. Silvia Navarro Romanini  
Secretaría General  
Corte Suprema de Justicia**